

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 03/03/2023

Hora: 05:43 PM

No. Consulta: 417127161

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-125745

Referencia Catastral: AAA0025JYPP

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior: BS-24543

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0025JYPP

Vereda: TUNJUELO

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 73B SUR 17A 91 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CALLE 73 B SUR 17A-93

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 19/02/1973

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 15/02/1973

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41767290	CÉDULA CIUDADANÍA	ELVIA CONSUELO PATIÑO SEGURA	

Complementaciones

ATRICULA 050-00125745 LA SUREVA Y CIA LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FEMINIANO GONZALEZ POVEDA POR LA ESCRITURA N. 2216 DE MAYO 24 DE 1.966 NOTARIA 6. DE BOGOTA ,ESTE HUBO DE ALBERTO FERNANDEZ POR LA ESCRITURA N. 721 DE MARZO 5 DE 1.966 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A ELVIRA PARDO VDA DE REYES POR LA ESCRITURA N. 2141 DE ABRIL 13 DE 1.954 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA ,ESTA HUBO POR LA ESCRITURA N. 2226 DE OCTUBRE 18 DE 1.923 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA.-

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 18 DE LA MANZANA B LOTE QUE CORRESPONDE EN EL PLANO DE LOTE O DEL LOTE POTRERITO EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 126.00 M.C. LINDA. NORTE EN EXTENSION DE 7 M. CON LA CALLE DEL PLANO DE EL LOTE O . SUR EN EXTENSION DE 7 M. CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE PEDRO M. FERNANDEZ ORIENTE EN 18 M. CON EL LOTE # 17 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN EXTENSION DE 18 M. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA.-----

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO	RADICACIÓN	RADICACIÓN	COMENTARIO
--------	------------	------------	------------

DE ANOTACIÓN	NUMERO DE CORRECCIÓN	DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	DE SALVEDAD	DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO	SALVEDAD FOLIO
0	1	1999-6313	29/07/1999		DIRECCION INCLUIDA SEG.ESC. 2135-19-05-99 NOTARIA 1 VALE ART. 35 DL1250/70 LMVO&	
0	2	1999-6622	10/08/1999		EN SECCION CODIGO CATASTRAL Y DIRECCION SUR CORREGIDOS VALEN. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-	
0	3		18/08/2007	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Bogotá D.C., 2023-03-03 17:48



Al responder cite este Nro.
20233101276101

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad,

Referencia:

Oficio No.	0014 del 13 de enero del 2023
Proceso	Pertenencia Rad. 2022-0107700
Radicado ANT	20236200171082 del 15 de febrero de 2023
Demandante	Dora Luz Penagos Forero
Pedio – F.M.I.	50S-125745

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-125745** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
 Subdirectora de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)
 Proyecto: Felipe Velandia Montaña, Abogado ANT
 Revisó: Stephanie Varón, Abogada ANT
 Anexos: Consulta al VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200171082 _ Radicado Salida 20233101276101

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 10/05/2023 11:32

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

cmpl26bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

